

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1073 *ORDEN de 18 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/699/1995, promovido por doña María Teresa Vicente Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/699/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Vicente Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 20 de abril de 1995, sobre integración en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 699/1995, interpuesto por doña María Teresa Vicente Jiménez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de abril de 1995, por la que se denegó su solicitud de 22 de julio de 1994 de reconocimiento de coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10 (grupo A).

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

1074 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de diciembre de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1997 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/282/93 (antiguo 26/87), interpuesto por la Asociación de Municipios Vascos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/282/93 (antiguo 26/87), en el que son partes, de una, como demandante la Asociación de Municipios Vascos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y contra la Resolución de la extinta Dirección General de Administración Local, de fecha 27 de enero de 1987, sobre aplicabilidad del mismo a Entidades Locales que dispusieran de Reglamento orgánico propio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso entablado por la Asociación de Municipios Vascos, contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y resolución de 27 de enero de 1987, que la Dirección General de Administración Local dicta sobre posición ordinal de dicho Reglamento y su aplicabilidad a las Entidades Locales, por ser la primera conforme a Derecho y la segunda haber quedado sin contenido; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1075 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costa sobre delegación de competencias en los Directores generales de la Secretaría de Estado.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 9 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se estableció un régimen de delegación de atribuciones en favor de diferentes órganos de ella dependientes.

La necesidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión, aconseja llevar a cabo la presente delegación de atribuciones, completando el régimen establecido en la citada Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación de la Ministra,

Esta Secretaría de Estado de Aguas y Costas ha resuelto:

Primero.—La suscripción de Convenios de competencia del Secretario de Estado de Aguas y Costas con otros entes de derecho público cuyo importe no exceda de 500.000.000 de pesetas, se delega en los Directores generales de la Secretaría de Estado, salvo los que se celebren con las Comunidades Autónomas.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.